

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
129/2020 Y SUS ACUMULADAS 170/2020 Y
207/2020**

**PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES, DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES Y COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registros
1. Escrito de J Asunción Gutiérrez Padilla, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.	1867-SEPJF
2. Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/4113/2020 de Luciana Montaña Pomposo, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	15580
3. Escrito de Nashieli Ramírez Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	15893
4. Oficio número DJ-LXIV-572.20 y anexo de Luis Enrique García López, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes. Anexo: a) Copia certificada del acta de sesión relativa a la instalación de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Congreso del Estado de Aguascalientes, celebrada el quince de septiembre de dos mil veinte, mediante la cual se acredita la personalidad de Luis Enrique García López como su Presidente.	16127

La documental indicada en el número uno fue enviada a través del sistema electrónico el catorce de octubre del año en curso y recibida en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, mientras que las indicadas en los números dos y tres se depositaron mediante el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno y veintisiete de octubre de este año y se registraron, la primera de ellas el veintidós y la última en mención el veintisiete del mismo mes, en tanto que la indicada con el número cuatro fue depositada el veinte de octubre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibida el veintinueve de octubre del año en curso, en la referida Oficina de Certificación Judicial de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los oficios de cuenta, suscritos, el primero de ellos por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, el segundo, por la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2020
Y SUS ACUMULADAS 170/2020 Y 207/2020**

delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el tercero, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por medio de los cuales **formulan alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 8¹, 11, párrafos primero y segundo², en relación con el 59³ y 67⁴ párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión Nacional, en cuanto a la solicitud de copias de la acción de inconstitucionalidad 207/2020, dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveído de dieciocho de agosto del año en curso, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición.

Lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal⁵, se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno⁶ y Vigésimo⁷ del *Acuerdo General de Administración número II/2020*.

¹ **Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

³ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁵ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 2031/2028

⁶ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo noveno. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁷ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo Vigésimo. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2020
Y SUS ACUMULADAS 170/2020 Y 207/2020

Por otra parte, intégrese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito cuenta de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, bajo la figura de *amicus curiae*, en relación a las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Esto, con apoyo en los artículos 67, párrafo primero¹⁰, y 68, párrafo tercero¹¹, de la mencionada Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹² del señalado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendán reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁸ **Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

⁹ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

¹¹ **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

¹² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2020
Y SUS ACUMULADAS 170/2020 Y 207/2020**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto¹³, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único¹⁴ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 129/2020 y sus acumuladas 170/2020 y 207/2020**, promovidas por la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, Diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.** JOG/DAHM

¹³ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁴ Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se proroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T01:13:52Z / 25/11/2020T19:13:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1e 7d 46 1b 0d f0 04 2e 84 c1 94 97 d7 a3 3a 58 71 e6 f6 c9 a7 a6 9f 53 bc 37 10 ea 94 f2 f2 04 f4 86 3d 51 ff 5a c9 29 94 29 6a da b7 24 db 39 d4 8c 64 96 8d 81 27 dd 19 49 3d f0 65 5b d2 10 50 65 46 d3 bf bf c2 02 7e 41 e8 b7 4b 2f 5b fa 12 09 b7 a7 95 04 93 4c 9e 88 65 2d 8f 53 a5 f2 1e bb 5e f2 94 26 7d 13 8a 81 c8 60 48 d6 b2 d1 a4 2d e4 da 31 51 25 2c ed 07 35 d0 bc 66 15 69 71 71 3d 5e 66 5a 50 ae 6b 00 c7 9e d2 e8 b8 04 a0 93 3e f7 31 40 b4 17 b5 37 3c fc 62 af ac 2f 77 7f ab 62 ab b7 95 09 d8 81 38 81 bc 67 9b 19 f4 0c 1c c0 89 39 71 00 92 37 be c1 58 14 41 ed 3d 61 ec ea 36 4b 5c 18 02 7d 1b f2 02 72 d5 bb 88 a5 8a f0 a4 a0 d6 46 6f 13 8b 36 9a d3 bd 2f 9a f8 8d f2 79 6b 41 7b 03 f3 dd 10 35 76 e4 6f 5b bc f2 48 67 b5 ef ca f3 18 d2 60 8c 4b 53 96			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T01:13:53Z / 25/11/2020T19:13:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T01:13:52Z / 25/11/2020T19:13:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3480560			
	Datos estampillados	A48A4AE80D4A148DDE20F6AEEC89AB45E9771AB9			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2020T19:36:32Z / 25/11/2020T13:36:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		74 5f 02 98 e3 01 59 7a fc 4a 39 25 1a b6 83 bb 9c ff 90 2c 5b 1e bd 12 35 f5 4f e7 54 56 be ee 73 dd 08 fb c7 04 bd 1d 10 a9 54 7c c2 59 fb bf ce a4 e5 18 d0 43 37 53 f9 5a 13 68 10 bb b1 9a 50 18 b9 7a 49 7f d7 33 c6 51 48 31 57 95 80 58 3f 7a 2f 43 57 ad 83 f8 8c 7a 7a 87 5d f8 db 77 de 5c 2a ff 80 00 37 39 8e 39 92 7f 77 54 28 fb cc a3 1e 84 01 7b d4 d2 2b 66 e4 7c 4e 25 93 0e e6 20 28 4d c9 64 fe 65 40 a7 a7 2d 09 ce 11 57 1c d6 30 12 40 37 82 08 23 93 9b f6 84 38 e5 3b 75 78 33 0e 66 6c e5 ab 35 4e 81 ff dc d8 bd 60 02 0a be c3 61 b9 1f 20 04 40 b1 68 04 7b dd 5b 46 a1 20 5f f5 e1 35 eb 48 32 4a 34 01 48 21 31 42 ca 65 fa 08 ee b6 36 97 57 83 d4 99 a9 1c ea f7 e2 86 ea c7 e9 1d 36 90 f2 7b 6f 7e b4 4c b6 08 53 65 65 40 8c 62 db 93 7a 23 04 90 ae 7b f3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2020T19:36:38Z / 25/11/2020T13:36:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2020T19:36:32Z / 25/11/2020T13:36:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3479543			
	Datos estampillados	81C280D13CF62078A35F316C0A073CA3817B5DAA			